Lista de la junta: los primeros 14 días después de una tormenta

Juntas y administradores de condominios y HOA · Florida y Nueva Jersey

Días 1 a 3: seguridad y documentación

- [] Confirme que residentes y empleados estén bien; cierre las áreas inseguras.
- [] Fotografíe y grabe en video cada edificio, techo, área común, elevador y cuarto de máquinas, con fecha, antes de limpiar.
- [] Haga reparaciones temporales para evitar más daños (lonas, extracción de agua) y guarde cada factura.
- [] Reúna la póliza maestra, la póliza de inundación, las páginas de declaraciones, el último informe de hitos, el SIRS y las fotos de antes de la tormenta.
- [] Llame primero a Homeland: revisamos las pólizas, documentamos la pérdida y manejamos el reclamo de la asociación.

Días 3 a 7: poderes de emergencia en Florida, con cuidado

- [] Confirme que se declaró un estado de emergencia y que los documentos de gobierno no prohíben los poderes de emergencia (§718.1265 condominios; §720.316 HOA).
- [] Deje por escrito cada decisión de emergencia: mitigación, contratos, cuotas especiales, préstamos.
- [] Use esos poderes solo mientras sea razonablemente necesario.
- [] No use las reservas para otros fines; ninguna de las dos leyes lo permite.

Días 7 a 14: proteja el reclamo

- [] Verifique la licencia de cada contratista antes de firmar.
- [] Florida: un contrato de techo firmado dentro de 180 días de una emergencia declarada se puede cancelar dentro de 10 días de la firma o antes de la fecha oficial de inicio, lo que ocurra primero (§489.147).
- [] No deje que un contratista interprete la póliza ni ajuste el reclamo; en Florida eso requiere licencia de ajustador público.
- [] Lleve los daños de las unidades separados de los daños del edificio. Los dueños tienen sus propios reclamos HO-6; dígales que también llamen a Homeland.
- [] Informe a los dueños por escrito: qué pasó, qué hace la junta y cuándo llega la próxima actualización.
- [] Anote en el calendario las fechas límite de reclamo de cada póliza.

¿Daños en el edificio? Llame a Homeland antes de que la junta llame a cualquier otra persona.

Florida (305) 783-3777 · Nueva Jersey (732) 517-3777 · homelandpa.com/es/iniciar-mi-reclamo/

Fuentes: Estatutos de Florida §718.1265, §720.316, §489.147. Información general, vigente a octubre de 2026. No es asesoría legal; sus documentos de gobierno, sus pólizas y su abogado son los que rigen.